

LEY B Nº 4687

Artículo 1º - Se crea en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, el "Comité Provincial de Adhesión al Programa Nacional de Lucha contra la Impunidad". El mismo está integrado por tres (3) representantes del Poder Legislativo, correspondiendo dos (2) integrantes a la mayoría parlamentaria y un (1) representante a la primera minoría parlamentaria y por un (1) representante de cada uno de los restantes Poderes del Estado según la forma que estimen corresponder para su designación y que varía según se sucedan los distintos períodos de gobierno y, en su caso, lo que determine el Poder Judicial para su representante.

Artículo 2º - Se adhiere al Programa Nacional de Lucha contra la Impunidad según lo estipulado en la Carta-Entendimiento firmada en el mes de noviembre del año 2008 entre el Secretario Legal y Técnico del Programa Nacional y el Ministro de Gobierno de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º - Se constituye la Secretaría Ejecutiva del Programa cuya designación recae en una persona con conocimiento acabado en la materia a propuesta del Poder Legislativo, con acuerdo conferido por la Honorable Cámara, y permanece en sus funciones por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser redesignado por igual período una sola vez.

Puede ser removido por las causales y procedimientos del juicio político.

Artículo 4º - Las misiones que tiene a su cargo la Secretaría Ejecutiva son:

- a) Ordenar el relacionamiento entre la Provincia de Río Negro y el Programa Nacional Anti-Impunidad dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos, Coordinación Legal y Técnica del Programa Nacional de Lucha contra la Impunidad.
- b) Ordenar el funcionamiento entre la Provincia de Río Negro con los municipios de la provincia, organismos no gubernamentales relacionados con la temática, y estamentos de la sociedad civil para consolidar y proteger un régimen de libertad y justicia, fundado en el respeto a los derechos esenciales del hombre.
- c) Canalizar los reclamos de justicia y encausar los efectos de violencia sobre la sociedad y tutelar sus derechos esenciales, en el marco de un esfuerzo conjunto de los tres Poderes del Estado.

Artículo 5º - Las funciones de la Secretaría son:

- a) Coordinar el funcionamiento con organismos de los tres Poderes del Estado en el marco de la acción del presente Programa.
- b) Promover la celebración de convenios de colaboración mutua con la Secretaría de Derechos Humanos y Relaciones Institucionales y sus organismos dependientes (Dirección de Derechos Humanos, Centros de Atención a la Víctima, etcétera) y con la Secretaría de Seguridad en el ámbito del Poder Ejecutivo; con la Comisión Especial de Derechos Humanos, la Comisión Provincial por la Memoria y la Comisión Interpoderes de Seguridad en el ámbito del Poder Legislativo; con el Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General en el ámbito del Poder Judicial.
- c) Establecer contactos permanentes con familiares de víctimas de delitos con el fin de permitir y facilitar a la sociedad canalizar sus reclamos de justicia; instrumentar un canal directo, inmediato y accesible de asistencia y

contención en temas relacionados con trámites judiciales, asesoramiento legal y vías de acceso a la justicia.

- d) Crear y administrar un Registro Provincial de delitos impunes o demorados en su resolución, prestando especial atención a aquéllos en los que puedan tener responsabilidad los organismos de seguridad u otro ente del Estado.
- e) Promover la participación en el Programa de los familiares de las víctimas de delitos impunes de la Provincia de Río Negro, organismos de Derechos Humanos y organizaciones no gubernamentales afines.

Promover, asesorar y comprometer el apoyo del Estado rionegrino en la continuidad de los denominados juicios por la verdad u otras instancias judiciales que involucren como víctimas a ciudadanos rionegrinos – cualquiera sea la jurisdicción donde se sustancien- afectados por delitos ocurridos en el marco represivo del Terrorismo de Estado.

Artículo 6° - Tienen un rol protagónico en la instrumentación y desarrollo del Comité los familiares de víctimas de delitos penales graves, privilegiando su incorporación a la planta del mismo cuando se generaran vacantes o fuera necesario cubrir cargos en dependencias del mismo en el ámbito de las distintas circunscripciones judiciales.

Artículo 7° - La Secretaría Ejecutiva dicta el Reglamento Interno del organismo y elabora la estructura de cargos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Todo ello ad-referéndum de la Legislatura de la provincia.

Artículo 8° - La Secretaría Ejecutiva eleva el Presupuesto Anual del “Comité Provincial de Adhesión al Programa Nacional de Lucha contra la Impunidad”, para su incorporación al Presupuesto General del Poder Legislativo. Los recursos económicos que demanden los gastos que requiera el cumplimiento de la presente, provienen de:

- a) Presupuesto asignado.
- b) Recursos provenientes de organismos nacionales y/o internacionales.

Artículo 9° - Se prevé la colaboración recíproca con los municipios de la provincia mediante la firma de Cartas de Entendimiento entre los mismos y el Comité Provincial del mismo tenor a la firmada entre la Provincia y la Nación.

Anexo

CARTA DE ENTENDIMIENTO

Entre el Programa Nacional de la Lucha Contra la Impunidad, de la Secretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación (Resolución MJSyDH N° 3214/08), representado en este acto por el Coordinador Legal y Técnico, Dr. Leandro Jarsun, con domicilio en la calle Alsina Nro. 495, Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por su Ministro Cr. José Luís Rodríguez, con domicilio en la calle Laprida 212 de la ciudad de Viedma, y teniendo en cuenta que toda actividad desarrollada en pos de la protección y promoción de los derechos humanos, fortalece éticamente a la sociedad y es parte esencial del cometido de las Instituciones signatarias de la presente carta de entendimiento.

Por Resolución MJSyDH N° 3214/08 se determinaron los objetivos y propuestas de acción del Programa Nacional de Lucha Contra la Impunidad. Uno de

ellos, es la elaboración de los planes, programas y políticas relativas a la asistencia de víctimas de delitos y su respectivo núcleo familiar.

Para lograr los propósitos del PROGRAMA y darles mayor operatividad, resulta necesaria la creación de Áreas de Acción que tengan como funciones la ejecución y monitoreo de los mismos, así como el rediseño de áreas que tiendan a aunar esfuerzos en el ámbito nacional, provincial o municipal con organismos oficiales, organizaciones no gubernamentales y diversos actores de la sociedad civil en la lucha contra graves y flagrantes violaciones de los derechos contenidos en la CONSTITUCIÓN NACIONAL, en los instrumentos internacionales con jerarquía constitucional y en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por la REPUBLICA ARGENTINA.

Por ello se conviene celebrar la presente Carta de Entendimiento con las siguientes cláusulas como paso previo a avanzar en un Acuerdo de Cooperación definitivo.

PRIMERA: La presente carta de entendimiento tiene por objeto entablar una primera serie de acciones coordinada que permitan el intercambio, la promoción, la difusión, y consolidación de actividades conjuntas tendiente al desarrollo de un acuerdo definitivo a fin de poder elaborar políticas públicas en el área de protección de los derechos de las personas que han padecido la comisión de algún tipo de delito y acciones concretas para erradicar situaciones de Impunidad fáctica o Jurisdiccional de manera conjunta entre las autoridades firmantes.

SEGUNDA: A los efectos de programar y ejecutar las actividades que deriven de la presente Carta de Entendimiento, las partes acuerdan la designación de 2 representantes a fin de coordinar las acciones que se llevarán a cabo a partir de la firma de la presente carta.

TERCERA: A efectos de promover y fomentar la participación en la ejecución de las políticas públicas relacionadas con la problemática en tratamiento y adecuar la necesaria labor de supervisar las actividades que se llevarán a cabo, se le dará relevancia y un marco de protagonismo fáctico y activo a Familiares de Víctimas de delitos contra la vida o integridad de las personas. Del mismo modo se intentará trabajar mancomunadamente con referentes de Organizaciones No Gubernamentales vinculadas con la problemática motivadora del presente acuerdo.

CUARTA: En toda circunstancia o hechos que tenga relación con este acuerdo las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

QUINTA: La Provincia a partir de la firma de la presente Carta Entendimiento expresa su especial interés en el desarrollo conjunto de acción relativas a:

- a) Atender, orientar y derivar adecuadamente los reclamos de justicia de la sociedad, generados en virtud de situaciones Impunidad y encausar los efectos que la vulneración de los derechos fundamentales haya generado.
- b) Dar orientación y asesoramiento jurídico genérico a víctimas directas e indirectas de hechos de impunidad, que así lo requieran.
- c) Brindar contención, apoyo y asistencia psicológica a las víctimas directas e indirectas que así lo requieran.

- d) Informar a las víctimas la disponibilidad de servicios sanitarios y sociales acorde a sus necesidades.
- e) Rediseñar, actualizar, ampliar y operar un banco informático o base de datos que permita recibir, incorporar, sistematizar, clasificar, cotejar, elaborar y transmitir la información que reciba sobre hechos flagrantes de graves violaciones a los derechos esenciales de las personas.
- f) Promover y aplicar programas de capacitación y actualización en elementos asistenciales y pautas básicas de contención a las víctimas, acorde al nivel de complejidad necesario y adecuado en cada caso.
- g) Delimitar patrones de impunidad con el objeto que los mismos puedan plasmarse en la generación de políticas públicas conducentes a tutelar los Derechos Humanos vulnerados como consecuencia de la acción u omisión de la Administración Pública.
- h) Confeccionar y elevar, a las autoridades que resulten competentes, informes relativos de las afectaciones a las garantías constitucionales, que provengan de posibles abusos de los distintos Poderes Nacionales, Provinciales o Municipales.
- i) Diseñar e impulsar políticas de lucha contra la impunidad, que contribuyan al desarrollo de un sistema judicial ágil y eficiente.

Sin que la enumeración precedente implique la exclusión de otras gestiones conjuntas que las partes consideren pertinentes.

SEXTA: Las tareas a que dará lugar esta Carta de Entendimiento serán paso previos a la firma de un Acuerdo Definitivo que se instrumentará mediante un Acta Acuerdo y sus respectivos Protocolos Adicionales en donde se determinarán los detalles de su ejecución y los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las tareas específicas que le corresponda a cada una de las partes.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza la presente Carta de Entendimiento en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 17 días del mes de Noviembre del año 2008.